

Editorial

En la medida que los procesos democratizadores avanzan y la función gubernamental se amplía, surge la necesidad de institucionalizar la respuesta a la demanda social de defensa de los derechos fundamentales.

La creación del Ombudsman representa la posibilidad de controlar el ejercicio inmoderado del poder en beneficio de la libertad, la igualdad y la seguridad jurídica de las personas, consolidándose esta figura en América Latina en la última década.

Tal fenómeno se comprende mejor si se considera el surgimiento de una sociedad mucho más participativa en la toma de decisiones, mayormente comprometida con la solución de las causas que le aquejan y que pugna por lograr un mayor equilibrio entre sus gobernantes y sus derechos inalienables.

En nuestro país, a la creación del Ombudsman Nacional, le han seguido las creaciones de los Ombudsman Estatales y a éstos, en el territorio mexiquense, los Ombudsman Municipales, que llevan por nombre Coordinaciones Municipales de Derechos Humanos.

Los municipios de hoy en día deben estar atentos a la exigencia universal de respeto a los derechos humanos inherentes a cada persona, en razón de que ninguna autoridad política o administrativa puede ser ajena a este respeto absoluto de tan fundamentales prerrogativas de todo ser humano.

La experiencia nos ha demostrado que no es suficiente la consagración de los derechos humanos en el texto constitucional, ni la existencia de organismos a nivel federal y estatal que protejan los referidos derechos. En esta tesitura, el Ejecutivo del Estado de México en diciembre de 1994 envió a la Legislatura Local una iniciativa de adiciones a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con la finalidad de allegar a todos los habitantes de la Entidad, una institución de carácter municipal que tuviera como objetivos primordiales la defensa y promoción de los derechos humanos en cada municipio de nuestro Estado. Es así como el 6 de enero de 1995 se publica el Decreto número 65 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, dando lugar a la creación, a partir de esa fecha, de las Coordinaciones Municipales de Derechos Humanos.

Frente a diversidad de condiciones estructurales y económicas de los Ayuntamientos de la Entidad, ante la presión por la solución impostergable a demandas básicas de la población, estos organismos inician su actividad con un sinnúmero de problemas originados por la falta de apoyo en algunos de ellos.

Por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México existe el serio compromiso por llevar a cabo estrategias que redunden en la consolidación de estas importantes instancias, ya que son los ámbitos municipales donde se cuenta con la posibilidad real de un acceso directo al servicio por parte de la población demandante del mismo.

Sin embargo, las acciones que el organismo estatal realice, requieren ser complementadas por los propios ayuntamientos, aunque tal labor está condicionada en gran parte por su propio nivel de desarrollo y los recursos de que disponen. Sólo será mediante la capacitación y la difusión de una cultura de derechos humanos, como se pueda valorar en su exacta dimensión la importante función de los Ombudsmen Municipales, para hacer realidad los preceptos del Decreto legal de su creación.

Por todas estas razones, y dada la preocupación que tiene la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México por la consolidación efectiva que deben tener las Coordinaciones Municipales de Derechos Humanos en nuestra Entidad, en el presente Organo Informativo se realiza un análisis de la situación actual que muestran estos organismos, presentándose también la exposición de motivos y el propio Decreto No. 65 que dió lugar a su creación, así como el Directorio de los organismos de esta naturaleza existentes en la entidad, con la firme intención de que la sociedad y el conjunto de servidores públicos y autoridades mexiquenses, comprendan la importancia que poseen las Coordinaciones Municipales de Derechos Humanos.

En este número se ofrecen además, cifras e información sobre quejas, recomendaciones, eventos de capacitación y promoción de los derechos humanos realizados en el bimestre marzo-abril, así como las nuevas adquisiciones bibliográficas por parte de este organismo protector de los derechos fundamentales de las personas en el Estado de México, que seguramente permitirá a las personas interesadas en esta materia, la posibilidad de actualizarse en la misma.